



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN MAV/501/2026, de 25 de mayo, por la que se rectifican en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Soria los datos de los montes n.º 73 «Pinar de Arriba y Los Vegazos» y n.º 99 «Pinar de Vadillo».

Examinado el expediente SO-A-0082/26 instruido de oficio por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, en el que se propone la modificación de los expedientes de deslinde y amojonamiento relativos a los montes n.º 73 y n.º 99, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Soria, de los cuales son los siguientes sus,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El monte n.º 73 de los de Utilidad Pública de la provincia de Soria, denominado «Pinar de Arriba y los Vegazos», propiedad del Ayuntamiento de Casarejos y sito en su mismo término municipal, fue deslindado por Real Orden de 30 de septiembre de 1922 y amojonado en el año 1966. Por su parte, el monte n.º 99 de los de Utilidad Pública de la misma provincia, denominado «Pinar de Vadillo», propiedad del Ayuntamiento de Vadillo y sito en su término municipal, tuvo su deslinde aprobado por Real Orden de 14 de mayo de 1920 y su amojonamiento definitivo en el año 1969.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2025 personal técnico de la Sección Territorial de Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria y representantes de los Ayuntamientos de Casarejos y Vadillo se reunieron en el paraje denominado «La Reyerta», zona históricamente discutida entre ambas Entidades Locales, con el fin de alcanzar un acuerdo definitivo. En dicho acto se estableció la segregación de una superficie de 4 hectáreas de terreno público catalogado perteneciente al monte n.º 99, «Pinar de Vadillo», para su posterior agregación al monte n.º 73, «Pinar de Arriba y los Vegazos».

Tercero. Con fecha 22 de enero de 2026, la Sección Territorial Primera del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria emite un informe-propuesta para la rectificación de los deslindes y amojonamientos de los montes de Utilidad Pública n.º 73, «Pinar de Arriba y los Vegazos» (Casarejos), y n.º 99, «Pinar de Vadillo» (Vadillo). El objeto de dicha propuesta es la corrección puntual de la mojenera en el paraje objeto del conflicto. Según consta en el informe técnico, la situación se remonta a los deslindes aprobados por Reales Órdenes en 1920 y 1922, donde la propiedad de este paraje era disputada. Aunque existían convenios del siglo XIX que otorgaban el vuelo a Casarejos y el suelo a Vadillo, en 1966 ambos ayuntamientos acordaron dividir el terreno en dos partes iguales. En 1973 se llegó a modificar la línea de términos municipales, pero la operación no pudo legalizarse en el Catálogo de Montes al no haberse tenido en cuenta la existencia de una Cañada Real que atraviesa la zona. Tras la clasificación definitiva de las vías pecuarias

de Vadillo en 2022, se eliminaron los impedimentos legales para formalizar el reparto. La rectificación implica desplazar los ocho mojones comunes. Las nuevas coordenadas a de los mojones son las siguientes:

<i>Mojones desplazados</i>	X	Y
78/139	498.253,17	4.629.983,89
79/138	498.345,28	4.630.002,69
80/137	498.363,76	4.630.008,98
81/136	498.422,22	4.630.002,95
82/135	498.472,13	4.629.997,80
83/134	498.539,31	4.629.990,88
84/133	498.589,72	4.629.985,68
85/132	498.601,99	4.629.898,58

Cuarto. Con fecha 22 de enero de 2026, la Jefatura del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria emite la correspondiente propuesta de resolución, adjuntando el informe-propuesta técnico detallado. En dicho documento detalla que no se han presentado alegaciones, reclamaciones ni observaciones por parte de los interesados o de terceros, en el plazo establecido al efecto.

Quinto. El expediente de rectificación se somete al correspondiente trámite de información pública mediante publicación del anuncio oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria n.º 12, de fecha 28 de enero de 2026, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar la documentación técnica y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimase oportunas.

Sexto. Con fecha 11 de marzo de 2026, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, remite el expediente a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal a efectos de su resolución.

Séptimo. La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, con fecha 21 de mayo de 2026, emite la correspondiente propuesta de Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución de este procedimiento es competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como los Decretos 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, y el 9/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Segundo. Según el Artículo 185 del Reglamento de Montes de 1962, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Ley básica 43/2003, los montes incluidos en el Catálogo, afectos a las Entidades locales y Establecimientos públicos, podrán ser objeto de permuta total o parcial con otros catalogados o no, cualquiera que fuese su dueño.

Cuando la permuta afecte exclusivamente a montes catalogados se formalizarán, previa observancia de los preceptos de las legislaciones aplicables, mediante acuerdo entre las Entidades propietarias, que deberán dar cuenta al Servicio Forestal.

Tercero. Queda claro, por tanto, que la legislación forestal trata de preservar el dominio público forestal, cuestión que está garantizada en el expediente puesto que se trata de un cambio de titularidad de una parte de un monte de utilidad pública, sin que exista ninguna merma en el dominio público. En base al acuerdo alcanzado entre los Ayuntamientos de Casarejos y Vadillo, de fecha 22 de enero de 2026, sin que afecte a ningún colindante, al ser una línea común entre los montes 73 y 99, puede procederse a la modificación de los linderos establecidos en los expedientes de deslinde y amojonamiento de los montes precitados.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones de la citada Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes de 1962, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta del Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal,

RESUELVE

1) Aprobar la modificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Soria en lo referente a los montes n.º 73 y n.º 99, modificando la mojonera que delimita ambos montes en el paraje de la Reyerta, quedando los datos de los montes de la siguiente forma:

Monte n.º 73 («Pinar de Arriba y los Vegazos»)

Incremento de superficie tras la anexión de las 4 ha segregadas del monte n.º 99.

- Superficie Total Actual: 1.002,3992 has → Superficie Total Rectificada: 1.006,3992 ha.

Monte n.º 99 («Pinar de Vadillo»)

- *Superficie Total Actual: 885,8834 has → Superficie Total Rectificada: 881,8834 ha*

2) Dar traslado de la presente Orden a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o su notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o, en su caso, potestativamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o su notificación a los interesados.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a la notificación personal a los interesados, y en relación con los demás que pudieran tener tal condición, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso, esta Orden será firme a todos los efectos.

Valladolid, 25 de mayo de 2026.

*El Consejero de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,*
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

